



Ajuntament de Bellvei

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y LA FUNDACIÓN ABADIA DE MONTSERRAT, 2025, POR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN COMO COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR DICHA FUNDACIÓN, AÑO 2024

Bellvei, marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Bellvei (en adelante el AYUNTAMIENTO), con domicilio en C/ Jaume Palau, 10 de Bellvei, CIF.P-4302400-I, representado en este acto por el Ilmo. SR. Valentín González García, en su calidad de alcalde-presidente.

Y por otra, la Fundación Abadía de Montserrat, 2025 (en adelante la FUNDACIÓN 2025), con domicilio en el Monasterio de Montserrat, Claustro Gótico, con CIF G-61433934, inscrita con el número 1100 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, representada en este acto por el P. Bernat Juliol i Galí, en su calidad de Prior de Montserrat y director general de la Fundación Abadía de Montserrat 2025.

Las partes se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

I. Que la FUNDACIÓN 2025 es una entidad constituida en julio de 1997; que en 2025 el Monasterio de Montserrat cumplirá su primer milenario, y que para conmemorarlo y preparar esta celebración ha sido creada la Fundación Abadía de Montserrat, 2025. La FUNDACIÓN 2025 es una entidad clasificada como benéfica del tipo cultural por Resolución de la Consejería de Justicia de la Generalidad de Cataluña, de 22 de septiembre de 1997.

II. Que la FUNDACIÓN 2025 tiene por finalidad principal ayudar a la Abadía de Montserrat a mantener, promocionar y fomentar todos aquellos valores más propios del monasterio y del santuario de Montserrat como son los sociales, los culturales y los ecológicos en beneficio de las personas o entidades que la tienen como referente espiritual, social, cultural y representatividad de país.

III. Que la FUNDACIÓN 2025 tiene también como uno de sus objetivos buscar ayuda económica para poder subvenirle a inversiones destinadas a la mejora de los equipamientos culturales y sociales del santuario, como pueden ser, la organización



Ajuntament de Bellvei

de las Jornadas Universitarias, la restauración de los papiros y tejidos coptos de la colección Roca-Puig, la reconversión del edificio "Nuestra Señora" en el Centro Cultural y Social de Montserrat, la mejora en la accesibilidad y la movilidad por todos los espacios del Santuario, etc.

IV. Que la FUNDACIÓN 2025 ha optado por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo dado que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Ley y por tanto puede considerarse una entidad beneficiaria del mecenazgo según establece el artículo 16 de la Ley 49/2002.

V. Que el AYUNTAMIENTO está interesado en colaborar con la FUNDACIÓN 2025 para conseguir las finalidades de interés común, al servicio de la sociedad en los ámbitos que les son propios.

VI. El artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bellvei, cuyo texto íntegro fue publicada en el BOPT número 10 de 15 de enero de 2018, establece la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento.

Por todo ello, formalizan en presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

En virtud de este Convenio, el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN 2025 manifiestan su voluntad de trabajar conjuntamente para identificar acciones concretas de colaboración que sean de interés común así como establecer una colaboración de carácter genérico.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO podrá entregar a la FUNDACIÓN 2025 una cantidad en concepto de ayuda económica para la realización de las actividades destinadas al cumplimiento de las finalidades de interés general propias de la FUNDACIÓN 2025 o bien dirigida a una finalidad o proyecto concreto, así como también a las vinculadas a la gente y al municipio de Bellvei que puedan realizarse de forma conjunta.

Segunda.- Aplicación presupuestaria y aportación económica

La aplicación presupuestaria 3340.4802301 del presupuesto municipal para el año 2024, donde se establece dicha asignación nominativa, contiene la consignación presupuestaria suficiente para el otorgamiento de la subvención.

El AYUNTAMIENTO manifiesta la voluntad de aportar a la FUNDACIÓN 2025, en



Ajuntament de Bellvei

concepto de ayuda económica el importe de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta de CAIXABANK ES50 2100 0215 3402 0003 2689.

Tercera.- Justificación:

El plazo máximo para la justificación de la subvención finaliza el 31/01/2025.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- * Memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- * Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuarta.- Pago

El pago de la aportación económica (300 €) se realizará por transferencia bancaria después de la firma de este convenio.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que con la suma de todos ellos no se supere el 100% del importe del coste de la actuación. En el caso de concurrencia de ayudas o subvenciones por parte de otras administraciones o entidades y se supere el 100% del importe del coste de la actuación, la subvención municipal debería reducirse hasta el importe que no sobrepase esa cantidad.

Sexta.- Imagen

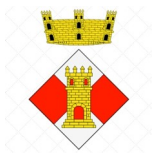
La FUNDACIÓN 2025 se compromete a dejar constancia expresa en sus publicaciones, ediciones, divulgaciones, en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) la colaboración recibida del AYUNTAMIENTO. Este compromiso debe hacer constar la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO como miembro Colaborador de la FUNDACIÓN 2025, manteniendo su presencia gráfica como mención nominativa, en el recinto de Montserrat, reservado a sus miembros Colaboradores.

Séptima.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Octava.- Formas de extinción.

Serán causas de disolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, cualquier



Ajuntament de Bellvei

normativa de rango superior que afecte al contenido del presente convenio y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de un mes.

Novena.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas condiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de actividades de obras y servicios y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bellvei y los artículos 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio por duplicado y con un único efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Sr. Valentín González García

Alcalde

Ajuntament de Bellvei

P. Bernat Juliol i Galí (Daniel Juliol i Galí)

Prior de Montserrat i Director General Fundació Abadia Montserrat 2025

Fundació Abadia de Montserrat, 2025